

LAS CERTIFICACIONES ECLESIAÍSTICAS EN LA NUEVA DISCIPLINA PACTICIA

Los recientes Acuerdos entre el Estado español y la FEDERE, FECI y CIE¹ han abierto un nuevo ámbito de estudio en el Derecho eclesiástico que permitirá ir perfilando, progresivamente con mayor sutileza, la calificación del Estado español en materia religiosa, así como la posición jurídica de las Confesiones religiosas ante el Derecho español.

En efecto, dentro de los parámetros de los principios constitucionales relativos a la cuestión religiosa, siempre queda un margen de decisión política, que puede llegar sino a modificar aquellos, sí por lo menos a darles diferentes planteamientos. De esta forma, gracias al estudio de ciertos temas puntuales, que por su naturaleza están vinculados a las bases de las relaciones Iglesia Estado, podremos obtener posiblemente ciertas consecuencias que, de otro modo, quedarían sumergidas en la generalidad del sistema.

La trascendencia en el ámbito civil de las certificaciones eclesiásticas² creo que entra de lleno en este planteamiento. El propósito del presente trabajo es analizar los distintos supuestos en los que se exige la certificación eclesiástica en los recientes Acuerdos con la FEDERE, FCI y CIE, con la intención de dar respuesta a los interrogantes que suscita el tema, respecto del fundamento y naturaleza jurídica de dichas certificaciones, su valor jurídico como medio de prueba o su incidencia respecto del sistema de fuentes del derecho eclesiástico³.

1 A. Molina - E. Olmos, *Legislación eclesiástica*, Madrid 1995, 104-39.

2 Empleamos la expresión certificación eclesiástica para referirnos las certificaciones que han sido emitidas por autoridades confesionales a requerimiento de una ley estatal. De ahí que se distingan de las certificaciones confesionales, cuyo valor quedaría limitado al ámbito de la propia Confesión, y las certificaciones eclesiásticas, que aunque tienen el mismo sujeto emisor, despliegan su eficacia ante el Estado.

3 El tema de la eficacia jurídico civil de las certificaciones confesionales fue tratado por la doctrina italiana con referencia a la Iglesia Católica. Vid. O. Giacchi, 'L'ordinamento della Chiesa nel diritto italiano attuale', en AA.VV., *Chiesa e Stato*, II, Milano 1939; Il Gismondi, 'Il potere di certificazione della Chiesa nel diritto italiano', en *Annali dell'Università di Macerata*, Milano 1943; A. Consoli, *L'atti-*